



AUTO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales de la Ciudadanía.

Expediente: TEEA-JDC-101/2021

Promovente: C. Néstor Armando Camacho Mauricio

Responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolución Institucional.

Aguascalientes, Aguascalientes, a quince de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 302, 303, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y 1, 2, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral, y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

- I. Recepción.** Se tiene por recibido el acuerdo por el que se turna a esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales asignado bajo el número de expediente TEEA-JDC-101/2021.
- II. Radicación.** Se **radica** el presente juicio en la ponencia a cargo del Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.
- III. Domicilio.** Cabe precisar, que en el escrito de demanda se señala un domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por ser este un requisito normativo indispensable para interponer medios impugnativos en la instancia federal de esta circunscripción, sin embargo, bajo apariencia de buen derecho, esta autoridad



jurisdiccional local debe configurar automáticamente el domicilio conocido del promovente en el Estado de Aguascalientes a efecto de salvaguardar el debido proceso y realizar debidamente las respectivas diligencias de notificación.

- IV. Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, dado que el presente medio de impugnación reúne los requisitos generales y especiales competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se admite el presente medio de impugnación.
- V. Pruebas.** Se admiten las pruebas ofrecidas en el escrito de demanda, a excepción de las señaladas con el numeral 5, 6 y 7, de las cuales, se abordará su procedencia en el fallo jurisdiccional del presente asunto.
- VI. Cierre de instrucción.** Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se **declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

2

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó el Magistrado Instructor, en presencia del Secretario de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

HÉCTOR SALVADOR

HERNÁNDEZ GALLEGOS

SECRETARIO DE ESTUDIO

DANIEL OMAR GUTIÉRREZ

RUVALCABA